



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de Aucallama

ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-MDA/CM.

Aucallama, 12 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA

POR CUANTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2024;

VISTO:

La Carta N° 12-JAC/LP presentado por la Sra. Luz Soraya Arauco Agurto, Jefe de Negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Portuaria; el Informe N° 133-2024-MDA-OGA/OGRH emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 0592-2024-MDA-OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 093-2024-MDA-OGAJ emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0562-2024-MDA-GM emitido por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de colaboración interinstitucional precisa: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles (...) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo Local, lo cual se complementa con el artículo X, "La promoción del desarrollo local es permanente e integral". Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población.

Que, estando en el marco normativo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme a los articulados precedentes, se viabiliza las alianzas y apoyos interinstitucionales entre la Municipalidad con entidades públicas y privadas a través de la suscripción de convenios y acuerdos con la finalidad de buscar un objetivo social y en beneficio común de la sociedad y en el caso concreto de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

Que, de conformidad al numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama



Que, mediante Carta N° 12-JAC/LP, de fecha 16 de mayo de 2024, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Aucallama, presentado por el Sra. Luz Soraya Arauco Agurto, Jefe de Negocios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Portuaria, SOLICITA celebrar un **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”**, que tiene por objeto facilitar el otorgamiento de productos y servicios financieros a los trabajadores de LA ENTIDAD, cuyos descuentos por obligaciones económicas y/o voluntarias asumidas con LA COOPERATIVA deberán ejecutarse a través del descuento y retención en las planillas de remuneraciones, adjunta proyecto de convenio.



Que, mediante Informe N° 133-2024-MDA-OGA/OGRH, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal respecto a la aprobación del proyecto de **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”**. Señalando que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA, la cual cuenta con Personería Jurídica inscrita en la SUNARP en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao – Libro de Cooperativas, Partida Electrónica N° 70009716, con RUC N° 20100386349, asimismo adjunta Vigencia de Poder del representante legal en su condición de Apoderado a favor de la Sra. LUZ SORAYA ARAUCO AGURTO, identificado con DNI N° 25855544. **CONCLUYE** que el CONVENIO es muy favorable para el personal que se encuentra bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057; ya que ofrece tasas inferiores a comparaciones de las demás entidades financieras, de igual manera cada trabajador independientemente al convenio se puede suscribir, están libres de escoger la entidad financiera que mejor tasa de interés ofrezca.



Que, Informe N° 0592-2024-MDA-OGPP de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala en su **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN** en el Subnumeral 2.1. Que, habiendo realizado el análisis correspondiente de la propuesta para el **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”**, el mismo que tiene como intención de facilitar el acceso al crédito, a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Aucallama, llega a la conclusión de que dicho convenio **no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino, será CERO COSTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.** 2.2. Por lo expuesto, y de acuerdo a sus atribuciones solicita opinión legal sobre, el **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”**, y así poder proseguir con el trámite administrativo correspondiente.



Que, mediante Informe Legal N° 093-2024-MDA-OGAJ de fecha 28 de junio de del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN PROCEDENTE** para la aprobación de la suscripción del **“CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”**.



Que, mediante Memorando N° 0562-2024-MDA-GM de fecha 02 de junio del 2024, el Gerente Municipal estando a los documentos precedentes traslada los actuados a efecto que se exponga ante el Concejo Municipal sobre la aprobación de conceder la facultad al alcalde para suscribir convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Aucallama y la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Portuaria, conforme a sus atribuciones.



www.muniaucallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

Que, de la revisión del proyecto del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA”, se tiene que el OBJETO DEL CONVENIO es facilitar el otorgamiento de productos y servicios financieros a los trabajadores de LA ENTIDAD, cuyos descuentos por obligaciones económicas y/o voluntarias asumidas con LA COOPERATIVA deberán ejecutarse a través del descuento y retención en las planillas de remuneraciones.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 26 del Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria, luego de la respectiva deliberación y la evaluación, con el voto a favor de los Señores Regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **Mayoría**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucallama para la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice el seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de lo establecido en el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA PORTUARIA.**

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente Acuerdo y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama (www.gob.pe/muniaucaallama).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Aucallama
Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago
ALCALDE



www.muniaucaallama.gob.pe

Municipalidad Distrital de Aucallama

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima